



**AMTI**  
ASOCIACIÓN MEXICANA DEL  
TRANSPORTE INTERMODAL A.C.

# INTRODUCCIÓN

## IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN POR TREN

## Aduana Interior – Aduana de México

- Coordinación
- Beneficios
  
- Depósito ante la aduana
- Recinto Fiscalizado
- Ferrovialle 145 – apéndice 6 RGCE
  
- Aduanas exclusivas – Anexo 21 RGCE
  - Calzado
  - Bebidas Alcohólicas
  - Cigarros y productos del tabaco
  - Tequila y otros destilados

## Horario de Operación

<b>Aduana de México:</b>	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
<b>a)</b> Sección aduanera de importación y exportación de contenedores.	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

## □ Sujetos que intervienen

- Agente aduanal/Representante Legal
- Transportistas – ferroviario y carretero (apéndice 3)
- Recinto Fiscalizado
- Recinto Fiscalizado Estratégico – apéndice 21

México

019	Admerce, S.A. de C.V.	0022	Centro de Negocios y Comercio Enaltam, S.A. de C.V.
		0039	Teotimp Latam, S. de R.L. de C.V.
027	VI Logística y Temperatura Controlada, S.A.P.I. de C.V.	0028	Smartmex Storage and Dispatch, S.A.P.I. de C.V.
032	Consortio Aduanero Esmeralda, S.A. de C.V.	0036	Atmpacks, S.A. de C.V.
038	Comercializadora BRKS, S.A. de C.V.	0041	MYM Spirits, S.A. de C.V.
045	Sonora CNLA, S.A.	0045	Grupo Iande, S. de R.L. de C.V.
046	E2e Supply Chain Services, S.A. de C.V.		

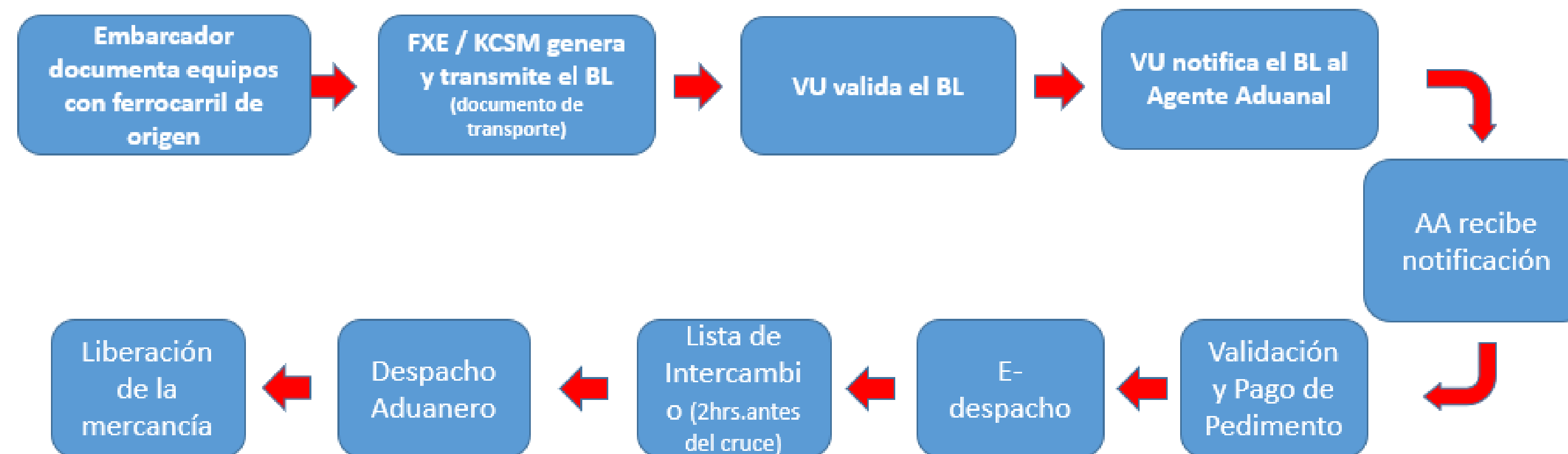
# DESPACHO ADUANERO POR FERROCARRIL

- ❖ Obligación de transmisión de empresas concesionarias de transporte ferroviario
  - Art. 20 fr. VII LA - transmisión a la aduana y recintos fiscalizados
  - Lista de intercambio,,
  - Uso de candades – excepciones regla 1.7.3.

# DESPACHO ADUANERO POR FERROCARRIL

## □ Despacho en aduana fronteriza

- E- despacho – regla 1.9.11.



## □ Despacho en aduana interior

- Tránsito interno a la importación y a la exportación
- Anexo 15 – plazos
- AA autorizados para inicio y arribo de T3
- Aspectos relevantes del tránsito interno

## TRÁNSITO INTERNO

ADUANA DE  
ENTRADA



**IMPORTACIÓN**

ADUANA DE  
DESPACHO

ADUANA DE  
DESPACHO



**EXPORTACIÓN**

ADUANA DE  
SALIDA

## TRÁNSITO DE MERCANCÍAS

### PLAZOS PARA ARRIBO

Anexo 15 – carretero

Regla 4.6.17. – ferrocarril 15 días naturales



**AVISO DE ARRIBO EXTEMPORÁNEO – 128 Y 132 LA/  
141 Y 188 RLA/REGLA 3.7.16.**

\* Otras causas para no arribo/cierres en misma aduana/ampliación de plazo en sistema



## Determinación provisional de contribuciones-art 127 LA y regla 4.6.10.

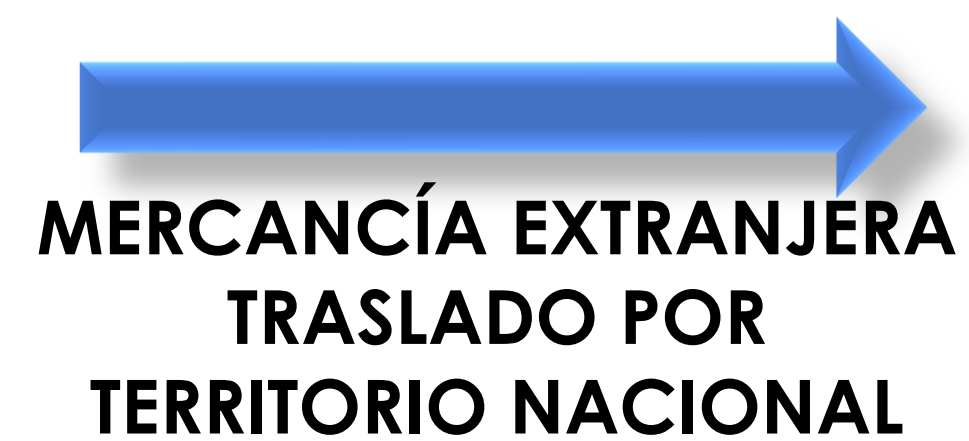
- a) 20% cuando el arancel sea menor o igual al 20% de la TIGIE
- b) 30% cuando el arancel sea menor o igual al 30%, pero mayor al 20% de la TIGIE, y
- c) 175% en los casos en que el arancel sea superior a la tasa del 30% de la TIGIE.

Acreditar cumplimiento de RRNA



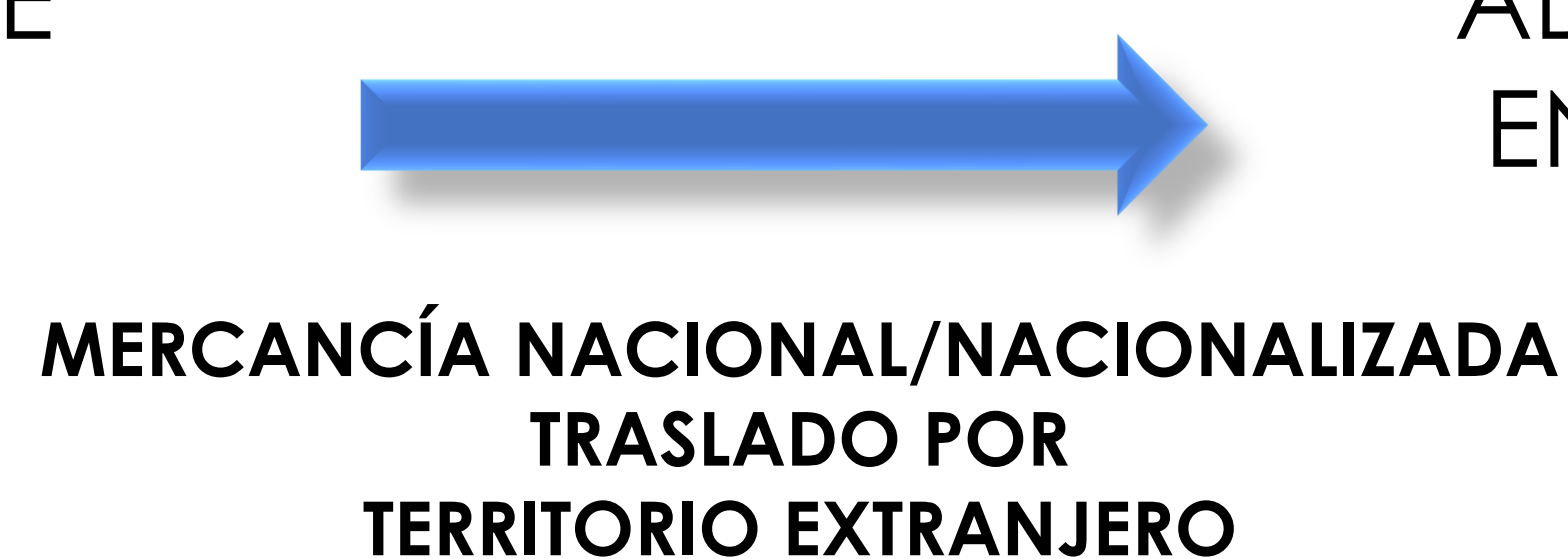
## D. TRÁNSITO INTERNACIONAL

ADUANA DE  
ENTRADA



ADUANA DE  
SALIDA

ADUANA DE  
SALIDA



ADUANA DE  
ENTRADA

## TRÁNSITOS INTERNACIONALES PERMITIDOS (ANEXO 17)

Mercancías previstas en Anexo 17, fracciones I, II, III, IV, V, VIII y IX

Traslado en remolques, semirremolques o contenedores **transportados por ferrocarril**, ya sea de doble o de estiba sencilla, siempre que se cumpla con lo siguiente:

I. El agente aduanal, agencia aduanal o apoderado aduanal, la persona moral o física deberá elaborar un pedimento por remolque, semirremolque o contenedor, mismo que deberá portar los candados que aseguren sus puertas.

Para los efectos de esta fracción, se podrá declarar la información del valor de las mercancías como se señaló en el conocimiento de embarque, documento equivalente que las ampare, o del valor declarado para efectos del contrato de seguro de transporte de las mercancías en el pedimento territorial nacional.

## TRÁNSITOS INTERNACIONALES PERMITIDOS (ANEXO 17)

II. El tránsito internacional deberá efectuarse entre las siguientes aduanas:

- a) Lázaro Cárdenas y Nuevo Laredo.
- b) Lázaro Cárdenas y Matamoros.
- c) Lázaro Cárdenas y Veracruz.
- d) Lázaro Cárdenas y Tampico.
- e) Lázaro Cárdenas y Altamira.
- f) Nuevo Laredo y Veracruz.
- g) Nuevo Laredo y Tampico.
- h) Nuevo Laredo y Altamira.
- i) Matamoros y Veracruz.
- j) Matamoros y Tampico.
- k) Matamoros y Altamira.

III. Tratándose de Anexo 17, fracciones IV y V, se deberá contar con la autorización o guía ecológica correspondiente para la movilización de las mercancías por territorio nacional.

Aspectos relevantes en el despacho aduanero por ferrocarril

Regla 2.4.13. – ingreso de furgones con mercancía sin contar con el pedimento

Regla 3.1.40. – pedimentos sin modular

Reglas 3.1.21. y 3.1.22. – pedimentos parte II

Los pedimentos únicamente podrán amparar las mercancías que se presenten para su despacho en un solo vehículo, excepto.....

a) Operaciones de mercancías transportadas por ferrocarril.



**AMTI**  
ASOCIACIÓN MEXICANA DEL  
TRANSPORTE INTERMODAL A.C.

**GRACIAS**  
[www.claa.org.mx](http://www.claa.org.mx)